

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo  
Rad. 110014003053202100375

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas FNT493 respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Banco Finandina S.A. NIT. 860.051.894-6, cuya deudora Ana María Cubillos Muñoz, C.C. 52.797.698, fue debidamente requerida para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

Reconocer personería jurídica al abogado Andrés Fernando Ríos Barajas, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 090 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8 - Junio - 2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaria